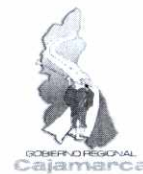




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 139 2016-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 29 AGO. 2016

VISTO:

La Solicitud S/N° con registro MAD N° 2365187 de fecha 04 de Julio 2016, Informe N° 074-2016-GR.CAJ.DRA-DP/CP de fecha 14 de Julio 2016 y el Informe N° 042-2016-GR.CAJ-DP-REM-ARLQ en donde la Sra. **NORMA MARIBEL CASTILLO CASTILLO**, solicita pago por vacaciones truncas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se procedió a verificar que el tiempo laborado por la Sra. **NORMA MARIBEL CASTILLO CASTILLO**, se ha realizado en la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca; en el período comprendido del 03 de Setiembre 2012 hasta el 31 de Diciembre 2014 desempeñando el cargo e Operador – COER; fecha de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 074-2016-GR.CAJ.DRA.DP/CP de fecha 14 de Julio del año 2016 el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, en atención a lo solicitado por la Sra. **NORMA MARIBEL CASTILLO CASTILLO** ex Trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios – CAS, informa que procede atender de acuerdo a Ley por cuanto durante su permanencia en esta Institución la indicado ex servidora solicito sus vacaciones no teniendo vacaciones pendientes a la fecha de término de contrato, por lo tanto; a dicha ex trabajadora se le adeudan vacaciones truncas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el Numeral F) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 estipula que “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos F) *Vacaciones remuneradas de treinta 30 días naturales*”;

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente “*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese*”, consecuentemente debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015-GR.CAJ/P de fecha 05 de Enero del 2015, Ley 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 139 2016-GR.CAJ/DRA



29 AGO. 2016

Cajamarca,

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Sra. **NORMA MARIBEL CASTILLO CASTILLO**, ex Trabajadora contratada en la **Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca**, por un **importe equivalente a: QUINIENTOS VENTICUATRO CON 44/100 Nuevos Soles (S/. 524.44)** que corresponde al periodo comprendido entre el **03/09/2012** al **31/12/2014**; por vacaciones truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0017 Desarrollo de los Centros y Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a la interesada domiciliada en la Av. El Maestro N° 361 – Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION


C.P.C. Elvis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL